

Aplicación de nuevo límite sobre contenido en Cromo (CrVI) en las inspecciones de calzado realizadas en frontera y mercado interior

Desde el CTCR ofrecemos el servicio de laboratorio para realizar cualquier comprobación y, en este caso, para asegurar el cumplimiento de dicho límite exigido en cuero y calzado acabado

El límite máximo para el cromo seis (Cr VI) en el cuero o piel curtida se reduce de 10 a 3 en las inspecciones del calzado en España.

Según las informaciones recibidas de la Administración, tanto el Instituto Nacional de Consumo (INC) en el mercado interior, como el Servicio de Inspección SOIVRE en frontera están inspeccionando el calzado respecto a su contenido en cromo seis (Cr VI) en el cuero, aplicando un límite máximo admitido de 3 miligramos de Cr VI por kilogramo de muestra de cuero (3 mg/ kg, alternativamente también expresado como 3 partes por millón -ppm-).



El límite anteriormente aplicado al cromo seis en dichas inspecciones era de 10 mg/kg de Cr VI, valor que se tomaba de referencia de la Norma UNE 59950 y que ha sido recientemente anulada. Actualmente, la inspección está utilizando para todo tipo de calzado el límite de 3 mg/kg, que es el aplicado al calzado de uso profesional, establecido, por ejemplo, en la norma de calzado de seguridad: UNE-EN-ISO 20345:2012.

En principio, no debiera suponer un problema añadido puesto que es el mismo límite que se aplica en otros países de la Unión Europea, como Alemania. No obstante, es necesario prestar atención a ello, para que se extremen las precauciones, solicitando a sus proveedores el cumplimiento de este límite en sus pedidos.